



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **01365** 2014-A/MPMN

MOQUEGUA, **07 NOV. 2014**

VISTOS: El Informe Nº 2821-2014-SGLSG-GA/MPMN; Resolución de Alcaldía Nº 01054-2014-A/MPMN; Resolución de Alcaldía Nº 0231-2014-A/MPMN; Resolución de Alcaldía Nº 0232-2014-A/MPMN; Informe Nº 1721-2014-GAJ/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y demás recaudos,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar y Artículo 34 de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que las contrataciones de bienes, servicios y obras se realizan con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley Nº 29873 señala que, en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designara un Comité Especial que debe conducir el proceso. Asimismo en el cuarto párrafo del artículo indicado se establece que: "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Que de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial indicándolos nombres completos y quien actuara como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplentes.

Que, de conformidad con el artículo 30º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 0184-2008-EF, y modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Menor Cuantía derivada de los que serán conducidos por el mismo Comité Especial Permanente solo será exigible que uno o dos integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones.

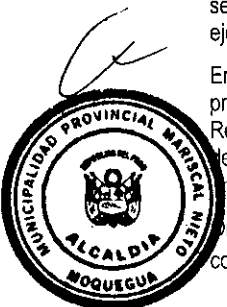
Que, según el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 0184-2008-EF, y modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que: el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso.

Que, según el artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 0184-2008-EF, y modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad estableciendo supuestos de hechos que motivan la remoción de los miembros integrantes del Comité Especial, caso fortuito fuerza mayor, por renuncia o por cese en el servicio.

Que, mediante Informe Nº 2821-2014-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 31 de octubre del 2014, la C.P.C.C. Victoria E. Quispe de Rojas, Sub Gerencia de Logística y Serv. Generales, Informa al Mgr. Alberto R. Coayla Vilca, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, sobre la Resolución de Alcaldía Nº 01054-2014-A/MPMN, de fecha 14 de setiembre del 2014, con el que se modifica la conformación del Comité Especial Permanente de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL, encargado de la selección por Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía de bienes y servicios bajo la modalidad de procedimiento clásico y la modalidad de subasta inversa electrónica de bienes y servicios para el ejercicio 2014.

En este sentido al no haber disponibilidad de los miembros del COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE de la referida Gerencia, proponen que se DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 01054-2014-A/MPMN y quede subsistente las Resoluciones de Alcaldía Nº 0232 y 0231-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 27 de marzo del 2014, con sus respectivos comités designados, los que se encargaran de conducir los procesos de selección ya referidos.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal Nº 023-2008-MPMN, y estando los documentos con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 01054-2014-A/MPMN, de fecha 04 de setiembre del 2014, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, la Resolución de Alcaldía N° 0232-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 27 de marzo del 2014, y Resoluciones de Alcaldía N°0231-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 27 de marzo del 2014.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que las actuaciones de los Comités deben de encuadrarse dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF Modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, asimismo a cada integrante del Comité de Concurso Público, conforme a Ley para su cumplimiento: y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

